



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 024

Aguachica, 2 de Agosto de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Fabio Vega Galeano identificado con CC No. 88148851.". Para efectuar intervención forestal sobre **árbol aislado** en Manzana f casa 04 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora Fabio Vega Galeano identificado con CC No. 88148851. solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

1. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 23 de julio de 2013, por el señor FABIO VEGA GALEANO, actuando en calidad de propietaria y quien expone de manera general lo siguiente: Se justifica la tala, debido a su ubicación en el andén de la calle 4, el cual con sus raíces a reventado el andén y amenaza con dañar el piso de la sala.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes mencionada en el municipio de Aguachica Cesar, se encuentra plantado 1 (un) árbol de la especie Oiti y se observa lo siguiente:

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 024

Aguachica, 2 de Agosto de 2013

ESTADO DEL TALLO: El árbol de Oiti () se encuentra ubicado a un (1) metros de la pared de la vivienda, presenta un diámetro promedio de 0.30 metro con una altura promedio de 3 metros que sobrepasa el primer piso de la casa de dos plantas, además de lo anteriormente descrito, presenta un juste recto sin inclinaciones.

ESTADO DE COPA: La copa del arbole forma un diámetro de 2.70 metros, una de sus ramas se formo debajo del piso de la primera planta de la edificación, amenazando con ocasionar perjuicio a la estructura de la vivienda.

ESTADO DE RAICES: De acuerdo al crecimiento del árbol, las raíces se desarrollaron superficiales, se pudo evidenciar que el engrosamiento de estas, ocasionaron el agrietamiento de los pisos o anden de la vivienda (ver registro fotográfico).

CUADRO DE INVENTARIO No. 1

ESPECIES COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NUMERO DE ARBOLES	D.A.P. (m)	ALTURA APROVECH (m)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
OITI		1	0.30	3	0.17
Totales		1	0.30		0.17

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación del árbol de Oiti.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal del árbol de la especie oiti (*Licania tomentosa*), ubicado en la Manzana F del barrio Las Acacias calle 10ª No. 27 A - 33, del municipio de Aguachica - Cesar, mediante la actividad de tala.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 024

Aguachica, 2 de Agosto de 2013

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.*

5.2.- *Efectuar la siembra de 4 árboles en el lugar que la coordinación de la oficina seccional de Aguachica le indique, como medida de compensación por la poda de raíces del árbol.*

5.3.- *Los árboles a sembrar deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en el lugar que la oficina de Corpocesar le indique, dentro de este Centro poblacional.*

5.4.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.*

5.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar al árbol y a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos (\$ 18.250.00) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
madera	0.17	11.334	\$2,000.00
TOTALES	0.17		\$2,000.00

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Otorgar autorización** a Fabio Vega Galeano identificado con CC No. 88148851. **Para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la Manzana f casa 04 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar, mediante la tala.**



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 024

Aguachica, 2 de Agosto de 2013

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Fabio Vega Galeano identificado con CC No. 88148851 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente Bancolombia N°5230550921-8 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de dos mil pesos (\$2000.), equivalentes a (0.17 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Comprar 3 árboles de cualquiera de las siguientes especies mangos, maíz tostado, palmas y colocarlos a disposición de esta Coordinación de Corpocesar, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a Fabio Vega Galeano identificado con CC No. 88148851." . O a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 024

Aguachica, 2 de Agosto de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Fabio Vega Galeano identificado con CC No. 88148851.". Para efectuar intervención forestal sobre **árbol aislado** en Manzana f casa 04 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar"

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente CSA-No. 024-VII-13